



2434
SI 282

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **09 ABR 2018**

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública, la Presidencia de la República y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;

RESULTANDO: que por el citado convenio las partes acuerdan la compra de 91 tablets para uso de los profesionales que desarrollan actividades en el Programa de Salud Bucal Escolar, así como la contratación de soporte y mantenimiento de las mismas;

CONSIDERANDO: I) que desde el año 2005 el Programa Salud Bucal Escolar se viene desarrollando en todo el país, en escuelas de contexto socio cultural crítico, priorizadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria y en escuelas rurales;

II) que por el artículo 208 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 se creó la Comisión de Salud Bucal Escolar, como organismo desconcentrado dependiente del Ministerio de Salud Pública, con los cometidos que le atribuye dicha ley;

III) que a través del presente convenio la Presidencia de la República adquirirá al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia la cantidad de 91 Tablet-Alcatel-Pixi-3-10", para que los profesionales que desarrollan actividades en el Programa de Salud Bucal Escolar registren las mismas con mayor facilidad y a la vez se pueda obtener en tiempo real información y datos para identificar y personalizar a los escolares y a las acciones de asistencia que se brindan, construyendo la Historia Clínica Electrónica de dichos escolares con una mirada integral de salud;

585 12

IV) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 1 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública, la Presidencia de la República y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio, hasta un monto de U\$S 10.010 (dólares estadounidenses diez mil diez), se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Objeto del Gasto 519, Financiamiento 1.1.

4°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA SALUD BUCAL Y EL CENTRO
CEIBAL.**

En la ciudad de Montevideo, a los _____ del mes de _____ de 2018, comparecen **POR UNA PARTE:** la Presidencia de la República representada por el señor Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 710 de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Salud Pública representado por _____, constituyendo domicilio en Avenida 18 de julio 1892, y **POR OTRA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representado por el Ing. Miguel Brechner, en calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia N° 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, (ambas conjuntamente denominadas "las Partes"), convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Desde el año 2005 el Programa Salud Bucal Escolar (en adelante el Programa) se viene desarrollando en todo el país, en escuelas de contexto socio cultural crítico, priorizadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria y en escuelas rurales. Son cometidos principales:

1. Promover, coordinar, desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños, en materia de salud bucal;
2. Coordinar con los servicios públicos, entidades oficiales o privadas, las acciones tendientes al cumplimiento de sus cometidos;
3. Contribuir al ejercicio del derecho a la educación, prevención y asistencia de la salud bucal escolar, mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al derecho consignado y al desarrollo saludable de la infancia en la materia mencionada;
4. Desarrollar programas educativos, preventivos y asistenciales para la población objetivo.

II) Por su parte, el Centro Ceibal de acuerdo con las Leyes 18.640 y 18.719, y conforme a los cometidos asignados tiene por finalidad propender al desarrollo del Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica

para el Aprendizaje en Línea (Plan Ceibal). El mencionado Plan constituye un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura. Al Centro Ceibal le compete la coordinación y el desarrollo de planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes, además de la contribución al ejercicio del derecho a la educación y la inclusión social facilitando la igualdad de acceso al conocimiento, y el desarrollo de programas educativos que influyan en la población interesada.

SEGUNDO: OBJETO: En virtud del presente contrato, las partes acuerdan que Ceibal le vende a la Comisión 91 Tablet-Alcatel-Pixi-3_10", las que serán destinadas al uso por parte de los profesionales que desarrollan actividades en el Programa de Salud Bucal Escolar, de forma de modernizar el registro de actividades educativas, preventivas y asistenciales que llevan adelante los odontólogos e higienistas en odontología en escuelas públicas urbanas y rurales de todo el país. De esta manera se permitirá en tiempo real información y datos para identificar y personalizar a los escolares y a las acciones de asistencia que se brinda, aportando así a la construcción de una Historia Clínica Electrónica de los escolares con una mirada integral de salud.

De constatar desperfectos en los bienes entregados, el Programa de Salud Bucal deberá notificarlo al Centro Ceibal dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción a los efectos de que el Centro Ceibal lo sustituya por otros que se encuentren en buen estado de conservación y funcionamiento, siempre y cuando el Centro Ceibal comparta la observación formulada, y el estado no se haya alterado por un mal manejo de parte del receptor/usuario del equipo entregado.

Ceibal le traslada al Programa la garantía ofrecida por el proveedor respecto del equipamiento que se entrega. En este contexto, el Programa deberá dar cuenta de inmediato al Centro Ceibal de cualquier desperfecto que pueda ser cubierto por la garantía para hacer valer la misma.

TERCERO: SOPORTE Y MANTENIMIENTO: El Programa de Salud Bucal



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Escolar podrá contratar al Centro Ceibal el servicio de soporte y mantenimiento de los equipos por un plazo de 12 meses a contar desde la entrega.

Este servicio comprende repuestos (si el repuesto no es EOL), reparación (mano de obra) menos la sustitución del equipo por daño total, y garantía de reparaciones.

- (i) Sobre el alcance: Servicio de reparación con garantía total y sin costos adicionales al precio fijado en el presente contrato.

Se pide que el servicio cubra la sustitución cuando sea necesaria por piezas nuevas. Los componentes que se deben cubrir son los siguientes:

- TocuhScreen
- Pantalla
- Cargador
- Batería (es necesario asegurar la duración de la misma por al menos 3 horas)
- Placa Madre
- Otros componentes no especificados del hardware del equipo

- (ii) Sobre el tiempo de respuesta: Los equipos serán reparados en el centro de reparación del Centro Ceibal (Av. Italia 6201 Edificio Los Ceibos), o donde este determine. Se estima un plazo máximo de 10 días hábiles para la reparación a contar desde la entrega. El plazo antes acordado no rige en caso de fuerza mayor o por falta de repuestos, en cuyo caso Ceibal deberá informar al Programa.

CUARTO: PRECIO: Se acuerda un precio unitario de USD 80 (dólares americanos ochenta) por tablet, y USD 15 (dólares americanos quince) anual por equipo en caso de que se contrate el servicio anual de soporte y mantenimiento.

Los pagos se realizarán mediante transferencia de fondos a la cuenta BROU

del Centro Ceibal dentro de los 30 días de recibida la factura.

QUINTO: PLAZO: El plazo de soporte y mantenimiento se acuerda en 1 año, renovable por iguales periodos mediante acuerdo escrito de partes.

SEXTO: MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEPTIMO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES: Las partes fijan domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar este contrato en los indicados en la comparecencia. Se acepta la notificación por telegrama colacionado y por carta con acuse de recibo a todos los efectos de este contrato.

En señal de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor e igual valor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Presidencia de la República

Ministerio de Salud Pública

Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y la Adolescencia